

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2053 *Aprobación definitiva del Plan Económico Financiero 2017-2018.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el período de información pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017, relativo a la aprobación inicial del Plan Económico - Financiero elaborado con la finalidad de cumplir el objetivo de la regla del gasto establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Liquidación del Presupuesto 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 6 de abril de 2017.

El referido acuerdo de 31 de marzo de 2017, se eleva a definitivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la indicada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta el texto íntegro del referido acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, contra el que cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Don Ángel José Cordero Ramírez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén,

Certifica:

Que, en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de La Guardia de Jaén, el día 31 de marzo de 2017, se contiene, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya transcripción literal a reserva de los términos que resulten de la redacción del acta correspondiente, es la siguiente:

“10º.-PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017 - 2018.

El Alcalde da la palabra al Secretario Interventor para que presente para su aprobación el Plan Económico Financiero elaborado por exigencia del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que trae causa del incumplimiento de la Regla del Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2.015, siendo dicho Plan del siguiente tenor literal:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO 2017-2018

ÍNDICE

1. Justificación legal del Plan.
2. Causas del incumplimiento de la regla de gasto.
3. Previsiones tendenciales de ingresos gastos
4. Medidas a incluir en el Plan.
5. Previsiones de las variables económicas y presentarías.
6. Análisis de sensibilidad.
7. Conclusiones.

1. *Justificación legal.*

La Ley Orgánica 2/2012, en su artículo 3, establece que la ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida por la situación de equilibrio o superávit estructural. El Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en la liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2.016, incumple dicho requisito en 39.913,32€, un 1,14% sobre los ingresos no financieros.

En su artículo 12 establece que las Administraciones Públicas deberán limitar la variación del gasto a la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo. Para el ejercicio 2016 dicha tasa se ha determinado en un 1,8%. En el caso del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, el importe del techo de gasto derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2015 se situaba en 2.760.223,18€, que al incrementarse en un 1,8% pasa a determinar el techo de gasto de 2016 fijado en 2.809.907,20€. Como quiera que el total de gasto computable del ejercicio 2016, según la regla de gasto se sitúa en 2.849.820,52€, queda superado el % del incremento de gasto computable de 2016 sobre 2015 en la cuantía de 39.913,32€.

La propia Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 21, establece la obligación, para aquellas Administraciones que incumplen el principio de estabilidad presupuestaria o superen la tasa de variación, de aprobar un Plan Económico - Financiero con el objetivo último de permitir, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de dichos preceptos (estabilidad y regla de gasto). Con fecha 27 de febrero de 2017 por parte de la Intervención de este Ayuntamiento, y con motivo del expediente de la Liquidación del ejercicio presupuestario 2016.

En este caso se ha de presentar un plan económico - financiero en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, y deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no

podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicho Plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación, remitido para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local y publicitado en la misma medida que las propias liquidaciones de la entidad.

Este plan debe dar respuesta a diferentes cuestiones:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos
- La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan.
- Un análisis del incumplimiento de la regla de gasto.

2. Causas del incumplimiento de la regla de gasto.

En primer lugar, se produce un incremento del gasto total de la entidad sobre el ejercicio anterior en un importe de 27.563,25€. Este incremento de gasto se produce sin necesidad de acudir a endeudamiento, tan solo por una mayor disponibilidad de recursos. Así, en el ejercicio 2016 entraron en vigor las nuevas condiciones financieras de las operaciones de crédito a largo y a corto plazo, tras la refinanciación de las mismas a lo largo del ejercicio de 2015, a tenor de lo dispuesto en La Disposición Adicional 77ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, autoriza a las Entidades Locales a la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo. En este sentido se ha producido un ahorro en gastos financieros de 27.563,25€.

Esta minoración del gasto, vinculado al capítulo III, actúa en negativo en el cálculo de la regla de gasto, se ha empleado en tipo de gastos de los capítulos I al VII.

Esta primera causa de por sí representa el 69% del incumplimiento.

Otra causa de incumplimiento se debe a la incorporación de dos remanentes de 2.015, que supuso una incorporación en el gasto no financiero del presupuesto de 2016 de 64.293,55€, concretamente el remanente destinado al Acondicionamiento de una Zona Verde en la urbanización Las Cumbres, por importe de 32.000,00€ y al Abastecimiento de la urbanización Ciudad Jardín Entrecaminos, por importe de 32.293,55€. La ejecución presupuestaria de dichos remanentes que carecen de financiación afectada actúa en negativo sobre la regla de gasto.

Si cuantificamos ambas causas alcanzamos un importe de 91.856,80€, cantidad esta que por sí misma supera en 58.216,80€ el límite del incumplimiento de la regla de gasto.

3. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.

Dado que el Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios, 2017 y 2018, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos quedan definidas en el propio Presupuesto

Municipal de 2017 y en el informe de los Planes Presupuestarios para el horizonte 2017 - 2020 presentado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En relación con el cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto Municipal 2017, se hace constar que el techo de gasto de la liquidación de 2016 se sitúa en la cuantía de 2.909.666,75€, siendo el importe del gasto computable del Presupuesto 2017 de 2.907.827,06€, con lo que se cumple la Regla de Gasto. La misma previsión tendencial se puede derivar de la liquidación de 2017 y de la previsión inicial del Presupuesto 2018, si tenemos en cuenta las previsiones siguientes.

I. En cuanto a los ingresos, las previsiones se centran en:

	2017	2018
INGRESOS CORRIENTES PREVISTOS	3.235.518,37€	3.260.706,72€
Incremento tendencial	3.233.518,37€	3.260.706,72€
Incremento por políticas		
Capítulo I: Impuestos directos	1.562.000,00€	1.580.000,00€
Capítulo II: Impuestos indirectos	15.577,00€	15.577,00€
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	403.715,09€	405.000,00€
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.197.096,56€	1.205.000,00€
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	55.129,72€	55.129,72€
INGRESOS DE CAPITAL PREVISTOS	294.732,35€	268.000,00€
Incremento tendencial	294.732,35€	268.000,00€
Incremento por políticas		
Capítulo VI: Enajenación de inversiones		
Capítulo VII: Transferencias de capital	294.732,35€	268.000,00€
INGRESOS FINANCIEROS PREVISTOS	6.000,00€	6.000,00€
Incremento tendencial	6.000,00€	6.000,00€
Incremento por políticas		
Capítulo VIII: Activos Financieros	6.000,00€	6.000,00€
Capítulo IX: Pasivos Financieros		
AHORRO NETO	229.530,39€	217.333,87€
INCREMENTO INGRESOS CORRIENTES PROYECTADOS		1,00

II. En cuanto a los gastos:

	2017	2018
GASTOS CORRIENTES PREVISTOS	2.814.843,54€	2.850.128,41€
Incremento tendencial	2.814.843,54€	2.850.128,41€
Incremento por políticas		
Capítulo I: Gastos de personal	893.141,17€	900.000,00€
Capítulo II: Gastos corrientes	1.838.873,30€	1.860.000,00€
Capítulo III: Gastos financieros	19.530,71€	15.128,41€
Capítulo IV: Transferencias corrientes	63.298,36€	75.000,00€
Capítulo V: Fondo de contingencia		

	2017	2018
INGRESOS DE CAPITAL PREVISTOS	471.639,69€	430.000,00€
Incremento tendencial	471.639,69€	430.000,00€
Incremento por políticas		
Capítulo VI: Inversiones reales	424.629,99€	365.000,00€
Capítulo VII: Transferencias de capital	47.009,70€	65.000,00€
INGRESOS FINANCIEROS PREVISTOS	202.844,44€	202.744,44€
Incremento tendencial	202.844,44€	202.744,44€
Incremento por políticas		
Capítulo VIII: Activos Financieros	6.000,00€	6.000,00€
Capítulo IX: Pasivos Financieros	196.844,44€	196.744,44€
INCREMENTO GASTOS CORRIENTES PROYECTADOS		1,01

En resumen, las previsiones tendenciales son completamente acordes con la realidad económica de la entidad y de su entorno, tanto desde el punto de vista de la evolución del sector privado como del sector público. Son previsiones claramente conservadoras en los ingresos y perfectamente adecuadas a la evolución del gasto y para su cálculo se han seguido las indicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuanto a sus previsiones de incremento de gasto para las entidades locales en dichos ejercicios.

4. Medidas a incluir en el Plan.

Es necesario mantener una línea de progresiva minoración de los costes financieros del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, circunstancia ésta que es claramente ajustada si tenemos en cuenta la información que se contiene en el propio Presupuesto Municipal de 2017 y en la previsión para el 2018, 2019 y 2010, que se contiene en el informe de los Planes Presupuestarios para el horizonte 2.017 - 2020 presentado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que extraído del contraste de la información suministrada por el comportamiento de las respectivas pólizas de crédito viene a arrojar las siguientes magnitudes:

2017:	19.530,71€
2018:	15.128,41€
2019:	12.826,12€
2020:	10.556,97€

Asimismo, en el ejercicio 2017 no se ha incorporado ningún remanente de crédito que carezca de financiación afectada, y por tanto que no sea susceptible de incorporar el correspondiente ajuste por Fondos Procedentes de Otras Administraciones Públicas a la hora de determinar el techo de gasto que para el presente año se sitúa en el 2,1% y para el 2018 en el 2,3%. Este mismo criterio se mantendrá en el ejercicio 2018. Para conseguir ambos objetivos la ejecución presupuestaria deberá adecuarse a las previsiones presupuestarias. Esta política además de ser la correcta desde el punto de vista del gasto, evitaría el incremento del mismo por desviaciones de financiación positivas.

Con estas medidas queda sobradamente reducido el gasto en la cuantía de 39.913,32€.

5. Previsiones de variables económicas y presupuestarias.

Para el análisis de las previsiones de las variables económicas y presupuestarias se parte de la actual tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, acordado por el Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, representada en el 1,8% para el ejercicio 2017 y en el 2,3% para el ejercicio 2018.

Así, tomando como base la capacidad de financiación para el ejercicio 2016, el límite de gasto para 2017 se situaría en 2.909.666,75 euros.

6. Análisis de sensibilidad.

Teniendo en cuenta la reducción del gasto financiero y del gasto vinculado al efecto de la incorporación de remanentes desvinculados de financiación procedente de otras Administraciones Públicas, susceptibles por tanto de minoración en el techo de gasto, el gasto se puede incrementar sin incumplir la regla del gasto.

Hay que tener en cuenta que la vigencia del Plan Económico Financiero es de dos años, por lo que, en el caso de no completar la previsión en 2017, habrá que fijar dichos objetivos en el año 2018.

7. Conclusiones.

Como conclusiones del Presente Plan podemos extraer:

1. Las causas del incumplimiento hay que buscarlas en:

a) Un incremento del gasto total derivado de una reducción del gasto financiero y su empleo en otro tipo de gasto, lo que reduce el efecto negativo que sobre la regla del gasto tiene el gasto por financiación de la deuda.

b) Una falta de ejecución en el año 2015 de determinados programas de inversión desvinculados de financiación de otras Administraciones Públicas, difiriéndose el gasto para 2016, mediante la incorporación de remanentes de crédito.

2. Es necesario mantener una tendencia a la baja en el gasto financiero, como se puede comprobar en los escenarios del Presupuesto 2017 y en el previsto de 2018.

3. Se hace preciso la ejecución de los programas de inversión del ejercicio corriente en el importe, al menos, de la aportación municipal de la financiación de los mismos.

4. Con dichos escenarios, para el ejercicio 2017, se alcanzará el cumplimiento de la regla de gasto. Dichos escenarios son sensibles a empeoramiento del nivel del gasto en un porcentaje mínimo, como el que representa la liquidación de 2016, si bien hay que destacar que la normativa exige la eficacia del plan económico financiero en dos ejercicios, por lo que puede trasladarse al año 2018 los objetivos no alcanzados en 2017, si los hubiera. La Guardia de Jaén, 8 de marzo de 2017”.

Don Luis Salazar Ramírez, portavoz del Grupo Municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia interviene para preguntar en que si el remanente de tesorería para gastos

generales se va a destinar al pago de amortización de deuda. El Alcalde le contesta que el Ayuntamiento está haciendo frente al pago de su carga financiera anual correctamente y que no se prevé anticipar dicha financiación.

Sometido el Plan Económico Financiero 2017 - 2018 a votación, este es aprobado por unanimidad de la Corporación”.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, en La Guardia de Jaén, a cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, a 04 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.